

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponían las partes para objetar la liquidación de costas, venció el día 21 de marzo de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 19, 20 y 21 de marzo de 2024.
Inhábiles: 16 y 17 de marzo de 2024

PASA A DESPACHO. Córdoba Quindío, 22 de marzo de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA QUINDIO**

Auto Interlocutorio: 181

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	MAGNOLY HERRERA NIETO
PROVIDENCIA	APRUEBA COSTAS
RADICADO	63 212 40 89 001 2019 00049 00

Veintidos de marzo de dos mil veinticuatro

Procede el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso, a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas que antecede, realizada por la Secretaría del Juzgado, por encontrarla ajustada a derecho.

Notifíquese,



David Felipe Cortés Bolaños
Juez (E)

Providencia notificada en estado
electrónico No. **037** el 1/04/2024
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario